



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD



PLAN ANUAL DE TRABAJO Y DE EVALUACIÓN
EJERCICIO 2023

HONORABLE CONGRESO
ORGANO INTERNO DE CONTROL
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE PUEBLA

LXI LEGISLATURA

ORDEN Y LEGALIDAD



PRESENTACIÓN

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, tiene como **Misión**, promover un orden justo en la sociedad legislando dentro de un marco legal integral de valores y principios éticos, atendiendo a las demandas de la sociedad y ajustándose a la realidad imperante para responder a las exigencias que la sociedad demanda para generar credibilidad y confianza en el ciudadano.

Así mismo, su **Visión** es lograr la trascendencia del quehacer legislativo mediante la adecuación del marco jurídico de manera congruente con la problemática imperante y siempre cambiante, para contribuir de manera permanente y justa al desarrollo del Estado y al bienestar de la sociedad.

La presente Legislatura LXI del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, tiene el compromiso con la ciudadanía de explicar, justificar y rendir cuentas frente a los representados sobre el uso de facultades y atribuciones, así como actuar en respuesta a las críticas o requerimientos que les son señalados; así mismo contribuir al diseño de nuevas y mejores políticas públicas. El valor reside en realizar un trabajo técnico, neutral e independiente con base en las mejores prácticas y sin ningún sesgo ideológico ni partidista.

FUNDAMENTO LEGAL

La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, relativo al Órgano Interno de Control, en su artículo 201 establece:

Artículo 201.-

(...)



...” Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competan contará con las siguientes Coordinaciones:

- a) Coordinación de Quejas, Denuncias e Investigaciones quien tendrá a su cargo la investigación de faltas administrativas. La función de la Autoridad Investigadora, en ningún caso podrá ser ejercida por una Autoridad substanciadora;*
- b) Coordinación de Responsabilidades Administrativas responsable de dirigir y conducir el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del Informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial por faltas administrativas no graves. La función de la Autoridad substanciadora, en ningún caso podrá ser ejercida por una Autoridad investigadora;*
- c) Coordinación de Auditoría Interna y Control, quien tendrá a su cargo coordinar y dirigir las auditorías, revisiones, inspecciones y seguimientos.*

En su artículo 202 fracción I, dispone lo siguiente:

El Órgano Interno de Control del Congreso dependerá de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, y tendrá las siguientes atribuciones:

Artículo 202, fracción I. *“Presentar a la Junta de Gobierno y Coordinación Política, un plan anual de trabajo y de evaluación sobre las auditorías y revisiones de control interno que se practicará a los Grupos y Representaciones Legislativas, Dependencias, Órganos, Coordinaciones y Unidades Administrativas que conforman el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, o cuando le sea requerido el mismo”*



PLAN ANUAL DE TRABAJO 2023

El Órgano Interno de Control, a través del Plan Anual de Trabajo para el ejercicio 2023, establece las actividades sustantivas a realizar, con base en la fiscalización de los recursos con la finalidad de contribuir a un ejercicio eficiente, eficaz y transparente de los recursos asignados; así como, el apego del desarrollo de las funciones a la normatividad establecida.

AUDITORÍAS

Las auditorías están enfocadas “al examen objetivo, independiente y evaluatorio de las operaciones financieras, administrativas y técnicas realizadas; así como a los objetivos, planes, programas y metas alcanzados por los entes públicos, con el propósito de determinar si se realizan de conformidad con los principios de economía, eficacia, eficiencia, transparencia, honestidad y en apego a la normatividad aplicable”.

Las auditorías como un mecanismo de los Órganos Internos de Control, permiten el ejercicio de funciones de revisión, control y fiscalización de manera independiente, profesional y confiable, sin interferir o demorar las funciones administrativas en ejecución.

Con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Órgano Interno de Control llevará a cabo **4 Auditorías**, cuya finalidad será:

- Determinar el cumplimiento de aspectos legales y la veracidad de la información financiera y presupuestal.



- Determinar el grado de cumplimiento de objetivos y metas.
- Determinar el grado de apego de las operaciones presupuestales a las disposiciones legales y administrativas aplicables a estas materias.
- Determinar que los bienes adquiridos o arrendados y servicios contratados, se han aplicado, legal y eficientemente, al logro de los objetivos y metas de los programas aprobados;
- Fortalecer y aumentar el grado de economía, eficiencia y efectividad de su planeación, organización, dirección y control interno.
- Informar sobre los hallazgos significativos resultantes del examen, presentando comentarios, conclusiones y recomendaciones constructivas.

SEGUIMIENTOS

En el ejercicio 2023, el Órgano Interno de Control, considera realizar **4 Seguimientos**, con la finalidad de verificar el avance en la implementación de las recomendaciones correctivas y preventivas derivadas de los resultados obtenidos en las Auditorías concluidas.

QUEJAS, DENUNCIAS E INVESTIGACIONES

De conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, se establece para el Órgano Interno de Control, lo siguiente:

Artículo 202, fracción VIII. *Recibir y dar seguimiento a las quejas y denuncias por presuntas Faltas Administrativas de los*



Servidores Públicos del Congreso o de los Particulares, en términos de la Ley General en la materia, y turnarlas a la Autoridad Investigadora competente para el inicio del trámite respectivo;”

El Órgano Interno de Control, es el área encargada de recepcionar y dar seguimiento a las quejas, denuncias o inconformidades en contra de los servidores públicos que laboran en el Honorable Congreso del Estado de Puebla.

Para el ejercicio 2023, se dará seguimiento a las denuncias que han sido recibidas de años anteriores y las que se reciban en la Coordinación de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en cumplimiento a las atribuciones conferidas y lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que en su artículo 91, señala:

La investigación por la presunta responsabilidad de Faltas administrativas iniciará de oficio, por denuncia o derivado de las auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes o, en su caso, de auditores externos.

El Órgano Interno de Control, mediante el Portal del Congreso del Estado, recibe las denuncias en el link: https://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=10429, y por vía escrita, dando seguimiento a la totalidad de las denuncias recibidas.

Una vez concluidas la investigación, se procederá al análisis de los hechos, así como de la información recabada, a efecto de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa y, en su caso, calificarla como grave o no grave.



Una vez calificada la conducta, se incluirá la misma en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y este se presentará ante la autoridad substanciadora a efecto de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa.

RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla relativo al Órgano Interno de Control, señala lo siguiente:

Artículo 202, fracción IX. Iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa, cuando se traten de actos u omisiones calificados como Faltas Administrativas no Graves;

Así mismo, iniciar, substanciar y remitir al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, los autos originales del expediente para la continuación del procedimiento y su resolución por dicho Tribunal, cuando se traten de Faltas Administrativas Graves de servidores públicos adscritos a los órganos técnicos administrativos o de Particulares por conductas sancionables en términos de la Ley estatal y general de en la materia;

En los plazos establecidos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Coordinación de Responsabilidades Administrativas dará atención a los procedimientos de responsabilidades pendientes de años anteriores, así como substanciar los que sean turnados a través de los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa por parte del área investigadora.



En los asuntos relacionados con Faltas administrativas no graves, la autoridad substanciadora, deberá apegarse a lo establecido en el artículo 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en los asuntos relacionados con Faltas administrativas graves o Faltas de particulares, se deberá proceder de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 209 de la misma ley.

Así mismo, de las Resoluciones derivadas de los procedimientos de responsabilidades, en su caso, se procederá a la ejecución de la sanción determinada por la autoridad substanciadora.

DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES

El artículo 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, refiere que todos los servidores públicos deberán presentar su declaración patrimonial conforme a los términos y plazos que establece el artículo 33 de la misma Ley.

- I. Declaración inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del:
 - a) Ingreso al servicio público por primera vez; _____
 - b) Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo; _____
- II. Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año, y
- III. Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.



Derivado de lo anterior, el Órgano Interno de Control llevará a cabo las campañas de difusión a través del portal de Congreso y diversos medios, para que todos los diputados, diputadas y servidores públicos que laboran en el Honorable Congreso del Estado, presenten su declaración patrimonial en los términos establecidos.

Cabe señalar, que el mes de mayo de 2023, los servidores públicos deberán presentar su declaración de modificación patrimonial, teniendo previsto recibir en promedio un total de 209 declaraciones, así como las de inicio y conclusión que procedan en el transcurso del año.

ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN

En cumplimiento a lo establecido en los *Lineamientos respecto de los procedimientos de entrega recepción para los órganos legislativos, de Representación y Técnicos Administrativos del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla*, autorizados el 29 de abril de 2021, se señalan las disposiciones para realizar los actos de entrega-recepción de los servidores públicos adscritos a esta Soberanía.

El Órgano Interno de Control, participará en los actos de entrega recepción de los sujetos obligados, brindando la asesoría necesaria a los servidores públicos que así lo requieran, dando cumplimiento a los artículos 6 y 10 de los Lineamientos antes citados.

ORDEN Y LEGALIDAD

CONTROL INTERNO

La implementación de un Sistema de Control Interno efectivo representa una herramienta fundamental que aporta elementos que, promueven la



consecución de los objetivos institucionales; minimizan los riesgos; reducen la probabilidad de ocurrencia de actos de corrupción y fraudes, y consideran la integración de las tecnologías de información a los procesos institucionales; asimismo respaldan la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, y consolidan los procesos de rendición de cuentas y de transparencia gubernamentales.

El Órgano Interno de Control gestionará y coadyuvará en las acciones para la implementación del control interno, que se deban incorporar a las actividades diarias de los servidores públicos, a través de las Unidades Administrativas del Honorable Congreso del Estado libre y Soberano de Puebla.

EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

Dentro de las funciones del Órgano Interno de Control, referente a la *"evaluación al cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado"*, establecido en el artículo 217, fracción IV del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se tiene programado realizar la Evaluación de Cumplimiento 2023 del Programa Presupuestario, con base en:

- Programación Presupuestal 2023.
- Indicadores Estratégicos y de Gestión relacionados con la programación presupuestal 2023.

Así mismo, conformar, aplicar y dar seguimiento al modelo de actuación orientado a resultados con sujeción al Sistema de Evaluación del Desempeño que permita, en primer lugar, establecer la programación



presupuestal de la institución y, en segundo lugar, efectuar las tareas de seguimiento, monitoreo, evaluación y fiscalización a la actuación institucional del Congreso Local, en colaboración con la Dirección General de Administración y Finanzas, así como con la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Legislatura LXI.

De igual manera, establecer en coordinación con la Dirección General de Administración y Finanzas, los indicadores estratégicos, tácticos y de gestión vinculados con la intervención de institucional del Congreso, así como el desarrollo del proceso legislativo y coadyuvar en la conformación de esquemas de gestión estratégica en los órganos parlamentarios y técnico-administrativos del Congreso, a efecto de garantizar la existencia de condiciones institucionales que favorezcan la consecución de objetivos y metas.

OTRAS ACTIVIDADES

1. Actualización del Marco Normativo

Coadyuvar en la actualización del marco normativo, leyes, normas, reglamentos, lineamientos, manuales, entre otros, de carácter obligatorio o indicativo que rigen al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

2. Atención a las solicitudes de acceso a la información

Dar atención oportuna a las solicitudes de acceso a la información, que son emitidas por la Unidad de Transparencia del Honorable Congreso del Estado, dando seguimiento a su cumplimiento en la plataforma de transparencia.



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD

3. Vigilancia en la atención de requerimientos por parte de instancias fiscalizadoras.

Vigilar el cumplimiento de requerimientos de información y seguimiento en la solventación de observaciones realizada al Honorable Congreso del Estado, por parte de otras instancias fiscalizadoras.



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD